

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo cuarta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 2-6 de octubre de 2006

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones de aplicación general

LEYES NACIONALES PARA APLICAR LA CONVENCIÓN

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Mandato

2. En su 13ª reunión (CoP13, Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 13.79 a 13.83 (Leyes nacionales para la aplicación de la Convención), en virtud de la Resolución Conf. 8.4.
3. En la Decisión 13.82, dirigida al Comité Permanente, se declara:

Con respecto a las Partes y territorios dependientes que no cumplan lo dispuesto en las Decisiones 13.79, 13.80 o 13.81, o las decisiones del Comité Permanente en relación con las leyes nacionales para la aplicación de la Convención, el Comité Permanente considerará medidas apropiadas, que pueden comprender recomendaciones de suspender las transacciones comerciales de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES hacia y desde esas Partes.

4. En la Decisión 13.83 se encarga a la Secretaría que compile la información presentada por las Partes, prepare o revise los análisis de la legislación nacional y proporcione asesoramiento y asistencia técnica conexa. Asimismo, encarga a la Secretaría lo siguiente:

- d) *presentará un informe en la 53ª reunión y ulteriores reuniones del Comité Permanente, sobre los progresos de las Partes en la promulgación de legislación y, de ser necesario, recomendará la adopción de medidas apropiadas de cumplimiento, incluida la suspensión del comercio de conformidad con las decisiones aprobadas por el Comité Permanente;*
- e) *señalará al Comité Permanente los países que requieren atención prioritaria en el marco del Proyecto de legislación nacional.*

Progresos legislativos

5. Desde el inicio del Proyecto de legislación nacional, hace 13 años, se ha analizado la legislación de 169 Partes y 31 territorios o, en caso de actualización durante esos años, se ha examinado. En junio de 2006, 73 Partes y territorios (35 % de la legislación analizada u objeto de análisis) se incluyeron en la Categoría 1; 53 Partes y territorios (27 %) en la Categoría 2; y 47 Partes y territorios (24 %) en la Categoría 3. Actualmente se procede al análisis de la legislación nacional de otras 20 Partes y territorios (10 %) que se han incluido recientemente en el Proyecto de legislación nacional, así como el examen de nueva legislación recientemente promulgada por ocho países (4 %).

6. En el Anexo del documento SC53 Doc. 31 figura un cuadro en el que se muestra la situación del proceso legislativo de las Partes y territorios, al 22 de junio de 2005, con fechas límites para la promulgación de la legislación adecuada. Durante la presente reunión se presentará una versión actualizada de ese cuadro, ya que en el momento de celebración de la reunión se espera que diversas Partes y territorios hayan hecho considerables progresos legislativos.

Respecto a las Partes con plazo hasta el 31 de marzo de 2003 fijado en la CdP12 (Santiago, 2002)

7. La Secretaría tiene el placer de comunicar que Camerún ha promulgado legislación, que se está analizando. Los otros dos países concernidos son Mozambique y Sudáfrica.
8. Mozambique ha solicitado asistencia técnica para redactar y aplicar la legislación adecuada. La Secretaría realizará una misión del 10 al 13 de septiembre de 2006 para prestar asistencia legal sobre las cuestiones planteadas por ese país. Sudáfrica aún no ha sancionado legislación adecuada para aplicar la Convención, pero ha remitido una copia de un proyecto de legislación. La Secretaría tiene la intención de combinar la misión a Mozambique con una visita a las autoridades de Sudáfrica, con miras a examinar las medidas necesarias para adoptar la legislación.

Respecto a las Partes con plazo hasta el 31 de diciembre de 2003 fijado en la CdP12

9. Cuatro Partes, a saber, Djibouti, Guinea-Bissau, Liberia y Rwanda, no han presentado un plan de legislación CITES revisado, un proyecto de legislación o legislación promulgada. En consecuencia, la recomendación de suspender el comercio formulada en la Notificación a las Partes No. 2004/024, de 30 de abril de 2004, sigue en vigor para esos países.
10. Gambia presentó un plan de legislación CITES revisado en julio de 2005 y la Secretaría estima que esta Parte ha realizado excelentes progresos en la adopción de legislación para aplicar la Convención y, por ende, se retiró la recomendación de suspender el comercio comunicada en la Notificación a las Partes No. 2005/043, de 8 de agosto de 2005.
11. El Comité Permanente identificó a China, Madagascar, Malasia y Perú en su 50ª reunión (Ginebra, marzo de 2004), y a Belice, Comoras, Kazajstán y Pakistán en su 53ª reunión (Ginebra, junio – julio de 2005), como países a los que había que asignar prioridad en el marco del Programa de legislación nacional.
12. La Secretaría comunica que Madagascar ha promulgado legislación y que cumple los requisitos para figurar en la Categoría 1. Perú también ha sancionado legislación, pero se está analizando en la actualidad.
13. Belice ha proporcionado un plan de legislación CITES revisado, indicando que el proyecto de legislación revisada se esperaba a finales de 2005 y su promulgación en junio de 2006. Comoras ha presentado un proyecto de legislación y ha solicitado asistencia para pulir el texto. China comunicó a la Secretaría que había sancionado legislación CITES integral, que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2006. La Secretaría entiende que la legislación se está traduciendo actualmente al inglés y que luego se remitirá a la Secretaría para que proceda a su análisis. La Secretaría estima que Malasia ha desarrollado un proyecto de texto legislativo exhaustivo, pero aún no ha recibido copia para proceder a su examen y formular observaciones. Kazajstán ha promulgado varios textos legislativos que se están analizando en la Secretaría, a fin de determinar si se ajustan a los requisitos de la CITES. Por último, Pakistán ha enviado un proyecto de texto legislativo que se revisó durante la celebración de un cursillo nacional al que asistieron varios especialistas e interesados. Sin embargo, la Secretaría aún no ha recibido copia del proyecto de legislación revisada.
14. Desde la SC53, la Secretaría ha mantenido contacto con Afganistán, Argelia, Barbados, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Chile, Ecuador, Marruecos, Mauricio, Mónaco, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Uganda, Uruguay y Venezuela en relación con sus progresos legislativos. Afganistán, Barbados, Botswana, Mónaco y la República Unida de Tanzania han sancionado legislación. Se ha determinado que la legislación de Mónaco era adecuada para aplicar la Convención y se ha incluido en la Categoría 1. La Secretaría está analizando la legislación promulgada por los otros cuatro países. Bolivia, Uruguay y Venezuela están en la fase final de

adopción de la legislación CITES. Esta y otra información remitida por las Partes se incorporará en la versión actualizada del cuadro sobre la situación legislativa que se distribuirá en esta reunión.

Respecto a las Partes y territorios con plazo hasta el 30 de junio de 2004, fijado en la CdP12

15. Mauritania y Somalia no han comunicado progreso alguno, como un plan de legislación CITES revisado o legislación promulgada. En consecuencia, la recomendación de suspender el comercio formulada en la Notificación a las Partes No. 2004/055, de 30 de julio de 2004 sigue en vigor respecto de ambos países.
16. La Secretaría no ha recibido indicación de progresos de Antigua y Barbuda, Dominica y Letonia desde la SC53. Camboya comunicó a la Secretaría que ha promulgado legislación CITES integral, pero la Secretaría aún no ha recibido una copia en uno de los idiomas oficiales de la Convención. Georgia está preparando una propuesta de proyecto relacionado con la CITES que incluye un componente legislativo. La Secretaría ha formulado observaciones a Mongolia sobre su legislación y está a la espera de una respuesta. Myanmar ha comunicado que el proyecto de legislación revisada se ha remitido a la consideración del Fiscal General. La legislación de Arabia Saudita sigue siendo objeto de examen. La Secretaría entiende que un consultor jurídico ha preparado un proyecto de legislación para Suiza, pese a que aún no ha recibido una copia.
17. Santa Helena y sus Dependencia esta haciendo lo posible para responder a las deficiencias de su legislación identificadas por la Secretaría.
18. Belarús y Uzbekistán proporcionaron traducciones en inglés de las disposiciones legislativas relevantes y un plan de legislación CITES revisado a principios de agosto de 2005.

Respecto a las Partes y territorios con plazo hasta el 30 de septiembre de 2006 decidido en la CdP13

19. De conformidad con la instrucción del Comité Permanente en la SC53, la Secretaría formuló una advertencia oficial a Azerbaiyán y Croacia. Azerbaiyán ha presentado un plan de legislación CITES, comunicando los progresos y las medidas requeridas para cumplir el plazo de 30 de septiembre de 2006 para la promulgación de legislación adecuada, como se estipula en la Decisión 13.81. Croacia ha proporcionado a la Secretaría una copia en inglés de la Ley para la protección de la naturaleza, que entró en vigor el 16 de junio de 2005. Asimismo, comunicó que varias disposiciones de la legislación para aplicar la CITES se habían adoptado en diciembre de 2005 y enero y abril de 2006, y que se remitirían copias de esas ordenanzas tan pronto se hubiesen traducido al inglés.
20. Se ha determinado que la legislación de Irlanda era adecuada para aplicar la Convención y se ha incluido en la Categoría 1. Lituania debería de haber promulgado legislación adicional a finales de 2005, pero la Secretaría aún no ha recibido confirmación. La Secretaría ha mantenido contacto con Islandia (legislación promulgada objeto de análisis), la República Democrática Popular Lao (se remitieron textos legislativos y explicaciones durante una misión técnica), Lesotho (se proporcionó un proyecto de legislación), Qatar (se proporcionó legislación sancionada), Eslovenia (legislación sancionada objeto de examen) y la República Árabe Siria (se solicitó información adicional).
21. La Secretaría ha mantenido contacto con Francia, Países Bajos y Reino Unido sobre los progresos legislativos realizados en sus territorios. En el cuadro actualizado sobre la situación legislativa se proporcionará información sobre estos y otros progresos legislativos.

Países que requieren atención prioritaria

22. Además de las Partes mencionadas en el párrafo 11, es preciso prestar atención prioritaria a los siguientes países: Djibouti, Guinea-Bissau, Liberia, Mauritania, Nigeria, Paraguay, Rwanda, Somalia y Tailandia.
23. Se requiere considerable asistencia para que las Partes a las que se ha formulado una recomendación de suspender el comercio durante un largo periodo, vuelvan al cumplimiento. Una recomendación semejante está en vigor para Djibouti, Guinea-Bissau, Liberia, Mauritania, Rwanda y Somalia desde 2004, y a pesar de haber enviado un recordatorio, la Secretaría no ha recibido indicación alguna de progresos realizados.

24. De conformidad con la Decisión 13.80, Nigeria y Paraguay deberían haber promulgado legislación adecuada para aplicar la Convención para la SC53. Sin embargo, ni Nigeria ni Paraguay han promulgado legislación adecuada ni han comunicado progreso legislativo alguno desde la SC53.
25. La Secretaría escribió a Tailandia en mayo de 2006 solicitando aclaración sobre las lagunas aparentes en la legislación para aplicar la CITES (por ejemplo, campo de aplicación de "derivado" y de especies no nativas) y las enmiendas legislativas adoptadas en 2003. En su carta, la Secretaría anunció que la legislación de Tailandia se incluiría en la Categoría 2 si se determinaba que no amparaba a todos los especímenes CITES o las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. La Secretaría no ha recibido respuesta alguna de Tailandia.

Asesoramiento y asistencia en materia de legislación

26. Desde la SC53, la Secretaría ha proporcionado asesoramiento y asistencia legislativa a un considerable número de Partes de diversas formas: comunicación electrónica u otra comunicación; misiones a los países (en el marco de una serie de misiones a los países de la región del ASEAN, gracias al concurso de la Comisión Europea, se rindió visita a Brunei Darussalam, Camboya, República Democrática Popular Lao, Malasia y Myanmar); cursillos nacionales CITES (Venezuela); subregionales o regionales organizados por la CITES (se celebró un cursillo para los países africanos de habla inglesa gracias al concurso financiero de la Comisión Europea y el PNUMA); y reuniones mundiales o regionales organizadas por otros interesados (UNITAR, Oficina Regional del PNUMA para América Latina; se visitó Sri Lanka en conexión con una reunión organizada por el PNUMA sobre el cumplimiento y la observancia de los acuerdos ambientales multilaterales). Esas actividades se han llevado a cabo con cargo al Fondo Fiduciario de la CITES y las contribuciones externas de los donantes (Unión Europea y el PNUMA).

Base de datos sobre legislación

27. La Secretaría está desarrollando una nueva base de datos sobre legislación para asistir a los países en la preparación de su legislación nacional, mediante el uso de información tecnológica. Esta base de datos estará disponible en el sitio web de la CITES a finales de 2006 e incluirá una serie actualizada de material de orientación legislativa y ejemplos de disposiciones legislativas existentes. Su finalidad es promover el acceso a la información legislativa mediante la utilización de información tecnológica para fomentar la capacidad de las Partes cuya legislación está incluida en las Categorías 2 y 3, con miras a que redacten y adopten legislación CITES adecuada. En este sentido, se invita a las Partes cuya legislación se ha incluido en la Categoría 1 a que envíen a la Secretaría su legislación en formato PDF para su inclusión en la base de datos.

Otras actividades conexas

28. En abril de 2006, la Secretaría participó en una reunión del Comité Director de la Comisión de Derecho Ambiental (CEL) de la UICN celebrada en la oficina del Centro de Derecho Ambiental (ELC) de la UICN en Bonn, Alemania, lo que permitió a la Secretaría ampliar sus conocimientos sobre las distintas actividades de derecho ambiental realizadas por la CEL y el ELC y examinar la posibilidad de una futura colaboración con ambas entidades (por ejemplo, haciendo participar a la red de juristas ambientales de la CEL en la prestación de asistencia legislativa o utilizando la base de datos de ECOLEX, mantenida por el ELC, para proporcionar mejor acceso a la información sobre casos en los tribunales relacionados con la CITES). Además, la Secretaría preparó un artículo sobre la evolución del Proyecto de legislación nacional que fue publicado en el último boletín del ELC.
29. En mayo de 2006, la Secretaría participó en una mesa redonda sobre "*¿Qué política penal para el medio ambiente?*", que formaba parte de un curso de capacitación titulado "*Justicia, medio ambiente, desarrollo industrial*", organizado por el Colegio Nacional de Magistrados [*Ecole Nationale de la Magistrature* (ENM)], en París, Francia. Los costos de participación de la Secretaría fueron sufragados por el ENM. Después del curso, la Secretaría visitó las oficinas de la *Office central de répression des atteintes à l'environnement* y de la Autoridad Administrativa CITES de Francia. En junio de 2006, la Secretaría participó en una reunión del *Ad Hoc* Advisory Committee for Judges del PNUMA, celebrada en Ginebra, Suiza, cuya finalidad principal era examinar diversos materiales y módulos de capacitación para los jueces sobre el derecho ambiental, inclusive un *Judicial Handbook*

on *Environmental Law* (disponible en inglés en sitio web del PNUMA, y ulteriormente en francés) y una compilación de casos sumarios ambientales.

Recomendaciones

Partes con fecha límite hasta el 31 de marzo de 2003

30. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente examine los progresos legislativos de Mozambique y Sudáfrica en su 55ª reunión.

Partes con fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2003

31. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- a) examine en su 55ª reunión los progresos legislativos de esas Partes que han informado por escrito sobre sus progresos legislativos desde la presente reunión; y
 - b) recomiende una suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esas Partes que no han informado por escrito sobre sus progresos legislativos desde la presente reunión.

Partes con fecha límite hasta el 30 de junio 2004

32. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- a) examine en su 55ª reunión los progresos legislativos de esas Partes y territorios que han informado por escrito sobre sus progresos legislativos desde la SC53; y
 - b) recomiende una suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esas Partes y territorios que no han informado por escrito sobre sus progresos legislativos desde la SC53.

Partes y territorios con fecha límite hasta el 30 de septiembre de 2006

33. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- a) examine en su 55ª reunión los progresos legislativos de esas Partes y territorios que han informado por escrito sobre sus progresos legislativos desde la SC53; y
 - b) formule una advertencia oficial a esas Partes y territorios que no han informado por escrito sobre sus progresos legislativos desde la SC53.

Nigeria, Paraguay y Tailandia

34. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- a) mantenga la recomendación de suspensión del comercio en vigor para Nigeria, hasta que se adopte legislación adecuada;
 - b) recomiende una suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES para Paraguay; y
 - c) formule una advertencia oficial a Tailandia, solicitando que informe por escrito sobre sus progresos legislativos para corregir las lagunas aparentes en la legislación para aplicar la CITES.

Países que requieren atención prioritaria

35. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente considere el tipo de asistencia que debería proporcionarse a los países para los que ha estado en vigor durante largo plazo una recomendación de suspensión del comercio.